

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021 el Director general delegó funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **RE-02831-2023 del 29 de junio de 2023**, se renovó una concesión de aguas superficiales y se adoptaron otras determinaciones, a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, distinguida con Nit. 811013992-1, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808, para uso industrial, doméstico y riego, en beneficio del predio identificado con **FMI: 018-35795**, denominado "El Paujil", ubicado en la vereda La Florida del municipio de Puerto Triunfo.

Que la resolución con radicado **RE-02831-2023 del 29 de junio de 2023**, estableció las siguientes obligaciones:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se RENUEVA, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se requiere a la SOCIEDAD MICROMINERALES S.A.S., distinguida con Nit. 811013992-1, representada legalmente por la señora YADIRA MILENA OSPINA RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808, para que, en un término de sesenta (60) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria de este Acto administrativo, que deberá cumplir con la siguiente obligación:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s el interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales, entregado por Cornare, o, en su defecto, construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado. En ambos casos, deberá informar por escrito o vía correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo y, en el segundo caso, además, deberá remitir los diseños de esta.

Parágrafo: Las obras de aprovechamiento del recurso hídrico (obra de captación y tanque de almacenamiento) estarán sujetas al caudal renovado por la Corporación, de acuerdo con el uso requerido; además, el beneficiario deberá implementar un sistema de almacenamiento dotado de un dispositivo de control caudal o control flujo.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER y APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA-, para el periodo 2024-2034, presentado por la SOCIEDAD MICROMINERALES S.A.S., distinguida con Nit. 811013992-1, representada legalmente por la señora YADIRA MILENA OSPINA RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808, bajo las siguientes condiciones:

Parágrafo primero: La aprobación del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA- conlleva la obligación de ajustar el instrumento, en un término de treinta (30) días hábiles, e incluir el presupuesto de dos (2) actividades que no tienen inversión y, además, presentar metas de reducción de pérdidas y metas de reducción de consumos.

Parágrafo segundo: El titular del presente permiso tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

(...)

Que a través de correspondencia externa con radicado **No. CE-13102-2023 del 16 de agosto de 2023**, se remite por parte de la sociedad **MICROMINERALES S.A.S** los ajustes al formulario de ahorro y uso eficiente de agua y evidencia sobre la implementación de la obra de control de caudal.

Que el día 31 de octubre de 2023 se realiza la evaluación de la información presentada a través de la correspondencia con radicado **CE-13102-2023 del 16 de agosto de 2023**, de la cual se genera informe técnico con radicado **IT-07460-2023 del 02 de noviembre de 2023**, en la cual se observa y concluye lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Mediante Resolución RE-02831-2023 del 29 de junio de 2023, fue renovada la concesión de aguas superficiales y se adoptaron otras disposiciones a la Sociedad Microminerales S.A.S, distinguida con Nit. 811013992-1, representada legalmente por la señora Yadira Milena Ospina Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808, donde se otorga 0.4 l/s para uso doméstico, industrial y riego, en beneficio del predio denominado "El Paujil", ubicado en la vereda La Florida del municipio de Puerto Triunfo.

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 29 de junio de del 2033, debido que fue otorgada por 10 años.

Adicionalmente, se realizó seguimiento a las obligaciones pendientes que se realizaron al programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), para el periodo 2024-2034.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02831-2023 del 29 de junio de 2023					
Resolución y fecha	RE-02831-2023 del 29 de junio de 2023	Permiso:	Concesión de aguas superficiales		
Obligación o Requerimiento	Fecha de cumplimiento	Cumplimiento			Observaciones
		Si	No	Parcial	
ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la concesión de aguas superficiales otorgada, a través de Resolución No 134-0131 05 de julio de 2013, a la Sociedad Microminerales S.A.S., distinguida con Nit. 811013992-1, representada legalmente por la señora Yadira Milena Ospina Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808, para uso industrial, doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "El Paujil", ubicado en la vereda La Florida del municipio de Puerto Triunfo. Doméstico: 0.156l/s, industrial 0.19 l/s Riego 0.010 l/s para un caudal total a otorgar d 0,4 l/s.					
ARTÍCULO SEGUNDO:	Vigencia de la concesión				Mediante correspondencia CE-13102-2023 del 16 de agosto de

<p>Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo; En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.</p>		X	<p>2023, la empresa Microminerales allegó la evidencia de la implementación de la obra de captación y control de caudal, acogiendo los diseños suministrados por la Corporación.</p> <p>Es de mencionar que, en la próxima visita de control y seguimiento al trámite de concesión de aguas otorgado, se realizara la verificación del caudal captado y/o aprovechado.</p>
<p>ARTIULO TERCERO: Acoger y Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, para el periodo 2024-2034, presentado por la Sociedad Microminerales S.A.S., distinguida con Nit. 811013992-1, representada legalmente por la señora Yadira Milena Ospina Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808.</p>		X	<p>Se encuentra evidencia sobre la proyección de metas de reducción de pérdidas y metas de reducción de consumos.</p>

Para las metas de reducción de pérdidas:

El porcentaje de reducción de pérdidas fue calculado teniendo en cuenta las pérdidas totales del sistema, el cual corresponde a un 0,78% equivalente a 7,88 m3/mes del total del caudal captado (0,39 L/s).

Año de vigencia	Meta de reducción de pérdidas	
	l/s	%
Año 1	0,00062	20
Año 2	0,00077	25
Año 3	0,00092	30
Año 4	0,00108	35
Año 5	0,00123	40
Año 6	0,00139	45
Año 7	0,00154	50
Año 8	0,00169	55
Año 9	0,00185	60
Año 10	0,002	65

Metas de reducción de consumos para uso industrial, doméstico y riego.

Año de vigencia	Meta de reducción de consumo					
	Industrial		Doméstico		Riego	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%
Año 1	0,019	10	0,00468	3	0,04	2
Año 2	0,0285	15	0,00936	6	0,08	4
Año 3	0,038	20	0,01404	9	0,12	6
Año 4	0,0475	25	0,01872	12	0,16	8
Año 5	0,057	30	0,0234	15	0,2	10
Año 6	0,0665	35	0,02808	18	0,24	12
Año 7	0,0855	45	0,03276	21	0,28	14
Año 8	0,095	50	0,03744	24	0,32	16
Año 9	0,1045	55	0,04212	27	0,36	18
Año 10	0,1045	55	0,0468	30	0,4	20

Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1									
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2				2					2
# METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	1000				100					
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1				1					1
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN	1				1					1
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M3)	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320

Proyección de indicadores de las actividades propuestas

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ACTIVIDAD No.1 # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 2.261.000,00	# de macro-medidores instalados / # macro-medidores programados a instalar *100
ACTIVIDAD No.2 "# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)"	3	\$ 5.558.085,00	# de micro-medidores instalados / # micro-medidores programados a instalar *100
ACTIVIDAD No.3 # METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	\$ 3.628.380,00	# metros lineales de aislamiento instalados / metros lineales de aislamiento proyectadas a instalar *100
ACTIVIDAD No.4 # IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	3	\$ 340.349,00	# de tecnologías de bajo consumo implementadas / # de implementación de tecnologías de bajo consumos proyectados *100

ACTIVIDAD No.5 # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	\$ 1.841.975,00	# de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
ACTIVIDAD No.6 # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	\$ 920.984,00	# de producción de medios impresos / # de producción de medios proyectados a imprimir*100
ACTIVIDAD No.7 # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	10	\$ 920.984,00	# de producción de medios impresos / # de producción de medios proyectados a imprimir*100
ACTIVIDAD No.8 # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	\$ 1.841.975,00	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas*100
ACTIVIDAD No.9 # MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN	3	\$ 1.408.628,00	# de obras de captación mejoradas / # de obras de captación proyectadas a mejorar*100
ACTIVIDAD No.10 # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	\$ 560.000,00	# de sistemas de almacenamiento a implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados *100
ACTIVIDAD No.11 # VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M3)	1	\$ 124.920.000	# de volumen de agua recirculada / # de volumen de agua proyectada recirculada*100
ACTIVIDAD No.12 # VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	2	\$ 3.628.380	# de volumen de agua aprovechada / # de volumen de agua proyectada aprovechada *100

Acoger el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA presentado por la Sociedad Microminerales S.A.S., distinguida con Nit. 811013992-1, representada legalmente por la señora Yadira Milena Ospina Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808, para uso industrial, doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "El Paujil", ubicado en la vereda La Florida del municipio de Puerto Triunfo.

El titular del presente permiso tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

26. CONCLUSIONES:

- La Sociedad Microminerales S.A.S., distinguida con Nit. 811013992-1, representada legalmente por la señora Yadira Milena Ospina Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808, implementó la obra de captación y control de caudal, donde se garantiza la captación del caudal otorgado por la autoridad ambiental. Es de mencionar que, en la próxima visita de control y seguimiento al trámite de concesión de aguas otorgada, se realizará la verificación del caudal captado.

- Acoger el Programa de Uso Eficiente y Ahorro Del Agua -PUEAA presentado por la Sociedad Microminerales S.A.S., distinguida con Nit. 811013992-1, representada legalmente por la señora Yadira Milena Ospina Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808, para uso industrial, doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "El Paujil", ubicado en la vereda La Florida del municipio de Puerto Triunfo. El titular del presente permiso tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1									
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2				2					2
# METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	1000				100					
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1				1					1
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN	1				1					1
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1									
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M3)	320	320	320	320	320	320	320	320	320	320

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir

y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) *El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)*”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-07460-2023 del 02 de noviembre de 2023**, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, distinguida con Nit. 811013992-1

relacionada con el programa de usos eficiente y ahorros de agua periodo- PUEAA y obra de captación y control de caudal.

Que es competente la Directora Regional Bosques de Cornare, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por **LA SOCIEDAD MICROMINERALES S.A.S., DISTINGUIDA CON NIT. 811013992-1**, representada legalmente por la señora **Yadira Milena Ospina Ríos**, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808, con respecto al **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA**

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDA la obligación establecida en el párrafo primero del artículo tercero de la resolución con radicado **RE-02831-2023 del 29 de junio de 2023**, la cual estableció:

(...)

Parágrafo primero: La aprobación del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA- conlleva la obligación de ajustar el instrumento, en un término de treinta (30) días hábiles, e incluir el presupuesto de dos (2) actividades que no tienen inversión y, además, presentar metas de reducción de pérdidas y metas de reducción de consumos.

(...)

Parágrafo primero: El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, se aprueba con base en la siguiente información:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ACTIVIDAD No.1 # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	\$ 2.261.000,00	# de macro-medidores instalados / # macro-medidores programados a instalar *100
ACTIVIDAD No.2 "# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)"	3	\$ 5.558.085,00	# de micro-medidores instalados / # micro-medidores programados a instalar *100
ACTIVIDAD No.3 # METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML) # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad) # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	\$ 3.628.380,00	# metros lineales de aislamiento instalados / metros lineales de aislamiento proyectadas a instalar *100
ACTIVIDAD No.4 # IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	3	\$ 340.349,00	# de tecnologías de bajo consumo implementadas /# de implementación de tecnologías de bajo consumos proyectados *100

ACTIVIDAD No.5 # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	\$ 1.841.975,00	# de talleres de capacitación realizados / # de talleres de capacitación proyectados*100
ACTIVIDAD No.6 # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	\$ 920.984,00	# de producción de medios impresos / # de producción de medios proyectados a imprimir*100
ACTIVIDAD No.7 # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	10	\$ 920.984,00	# de producción de medios impresos / # de producción de medios proyectados a imprimir*100
ACTIVIDAD No.8 # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	\$ 1.841.975,00	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas*100
ACTIVIDAD No.9 # MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN	3	\$ 1.408.628,00	# de obras de captación mejoradas / # de obras de captación proyectadas a mejorar*100
ACTIVIDAD No.10 # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	\$ 560.000,00	# de sistemas de almacenamiento a implementados / # de sistemas de almacenamiento proyectados *100
ACTIVIDAD No.11 # VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (M3)	1	\$ 124.920.000	# de volumen de agua recirculada/ # de volumen de agua proyectada recirculada*100
ACTIVIDAD No.12 # VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	2	\$ 3.628.380	# de volumen de agua aprovechada / # de volumen de agua proyectada aprovechada *100

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a el titular del presente permiso tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER la información presentada por **LA SOCIEDAD MICROMINERALES S.A.S., DISTINGUIDA CON NIT. 811013992-1**, representada legalmente por la señora **Yadira Milena Ospina Ríos**, identificada con cédula de ciudadanía **43.757.808** respecto al diseño de obra de captación y control de pequeños caudales.

ARTÍCULO QUINTO. APROBAR la obra de captación y control de pequeños caudales implementada **LA SOCIEDAD MICROMINERALES S.A.S., DISTINGUIDA CON NIT. 811013992-1**, representada legalmente por la señora **Yadira Milena Ospina Ríos**, identificada con cédula de ciudadanía **43.757.808**

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía 43.757.808, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD MICROMINERALES S.A.S., distinguida con Nit. 811013992-1**.

ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIR a los interesados, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente providencia en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 055910217044
Fecha: 14-11-2023
Proyectó: John Fredy Quintero A
Técnico: Andrea Rendón
Dependencia: Regional Bosques